

Núm. 1432.

Mártes

1842.

26 de Abril



AÑO DÉCIMO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

(Número 92.)

Negociado 4^o—Circular.—En la Gaceta de Madrid del día 14 del actual número 2743 se halla inserta la orden de S. A. el Regente del reino espedita por el ministerio de la Guerra en 9 del mismo mes, que á la letra dice así:

Ministerio de la Guerra.—Escmo. Sr.: Al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la península digo hoy lo que sigue:

Se ha enterado el Regente del reino de cuanto manifiesta la diputacion provincial de Oviedo al consultar si los habitantes del Hospicio provincial de aquella ciudad deben ser comprendidos en sus alistamientos para el reemplazo del ejército como vecinos de la misma, ó repartirse proporcionalmente entre los ayuntamientos á que como espositos pertenecen.

En su vista, teniendo presente los artículos 2^o y 10 de la ley de reemplazos, y conformándose con el dictámen del tribunal supremo de

Guerra y Marina, que adopta la práctica en el particular observada por la diputacion provincial de Madrid como mas en consonancia con los principios de la precitada ley, se ha servido S. A. declarar:

1.º Que los esópositos sean empadronados, alistados y sorteados en las quintas para el reemplazo del ejército en la seccion, distrito ó pueblo á que corresponda ó se halle situado el establecimiento á que estén destinados.

2.º Que los huérfanos existentes en los asilos de beneficencia lo sean igualmente en los distritos, secciones ó pueblos á que dichos establecimientos pertenezcan.

Y 3.º Que los correspondientes á los mismos que tengan padres lo sean con arreglo á la ley en las secciones, distritos ó pueblos en que dichos sus padres estén avecindados.

De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1842. —San Miguel. —Sr.....

Cuya orden he dispuesto se publique y circule por medio del Boletín oficial para conocimiento de los ayuntamientos constitucionales y habitantes de esta provincia. Palma 25 de abril de 1842. —José Miguel Trias.

(Número 93.)

Negociado 4.º—Circular.—Los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia que no han dado aun aviso á este gobierno político de quedar verificado el sorteo para el reemplazo del ejército en el año actual; me manifestarán á vuelta de correo en que estado se halle el cumplimiento de este servicio; en la inteligencia de que exigiré la mas grave responsabilidad á quien no cumpliere puntualmente esta disposicion. Palma 26 de abril de 1842. —José Miguel Trias.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La contaduría principal de rentas de esta provincia con esta fecha me dice lo siguiente. —Por repetidas veces se ha prevenido á los alcaldes de los pueblos que finidos los sémetres remitan á esta contaduría la reclamacion de los finados que han adestado los doce rs. vellon por la manda pia forzosa, ó certificacion de no haberse causado

y sin embargo de las varias insinuaciones que en diferentes épocas les ha dirigido esa intendencia, la adjunta relacion enterará á V. S. de los que no han llenado este deber, y á fin de que desaparezcan los débitos que acaso pueden resultar, ruego á V. S. se sirva prevenirles que á la brevedad posible remitan á esta oficina dichas relaciones y entreguen en arcas su contingente.”—Y como resulta de la memorada relacion, hayan sido muy pocos los alcaldes que han cumplido su deber en este asunto por lo respectivo al año próximo pasado con mas, algunos tambien están en descubierto por los de 1839 y 1840, me ha parecido oportuno, antes de ulterior procedimiento, amonestarles por medio del Boletin oficial para que realicen la presentacion de dichas relaciones en el preciso término de 15 dias á contar desde su insercion; de lo contrario me verá obligado á conminarles con la pena que previenen las instrucciones. Dios guarde á VV. muchos años. Palma 22 de abril de 1842.—Joaquin Scheidnagel.—SS. alcaldes primeros constitucionales de esta isla.

El M. I. ayuntamiento de esta capital me acaba de pasar una relacion de contribuyentes, que despues de haber sido apremiados, no han efectuado el pago de las cuotas que les fueron señaladas en la contribucion extraordinaria de 180 millones.

Grandes son las necesidades de la tesorería; pero mayor es aun la repugnancia que tengo de usar de los medios coercitivos.

Por esto he creido conveniente convidar á todos, á que vayan á satisfacer sus débitos en el término de ocho dias; pasados los cuales entregaré la lista de los morosos á la comision establecida de apremios, para que proceda á la ejecucion en los términos prevenidos. Palma 25 de abril de 1842.—Joaquin Scheidnagel.

Ayuntamiento constitucional de la villa de San Juan.

Se halla vacante en esta villa la plaza de maestro de primeras letras dotada con doscientos sesenta y seis rs. vn. al año. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes á la secretaria de este cuerpo dentro el plazo de quince dias contaderos desde la publicacion de este anuncio al periódico oficial. San Juan 18 de abril de 1842.—Pedro José Bauzá alcalde.—P. A. D. A. C.—Miguel Juan Nicolau secretario.

Ayuntamiento constitucional de la villa de Estalleñs.

Para la recomposicion del camino que de esta villa conduce á la

ciudad, y en el sitio desde son Fortuñ á son Forteza se han de recomponer 210 varas. El día 8 de mayo á las 10 de la mañana y en la plaza de la Constitucion se rematará la obra al mas beneficioso postor, y con arreglo al plan de condiciones que se halla en la secretaría de esta villa. Lo que se anuncia para conocimiento de los que gusten interesarse en dicha subasta. Estalleñs 23 de abril de 1842.—Jaime Palmer A. C.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo la cuartera.	68	17
Cebada id.	40	"
Habas id.	80	"
Guijas id.	68	"
Habichuelas id.	108	"
Garbanzos id.	100	"
Maiz id.	"	"
Vino quarter.	4	"
Aceite medida.	64	"
Brea quintal.	44	"
Algodon id.	100	"
Algarrobas id.	"	"
Carbon id.	8	"
Leña id.	2	"
Carne de carnero la lib. carn ^a	10	8
Id. de macho id.	7	"
Aguardiente arroba	37	25
Almendra fita, cuartera	"	"
Idem mollar, idem.	"	"
Idem fuerte, idem.	"	"

Iviza 6 de marzo de 1842.—Gabriel Sala.

	Papel.	Metálico.	TOTAL.
Existencia del mes anterior.	“	230,167 28	230,167 28
Recaudado en el presente	“	479,284 24	479,284 24
Total	“	709,452 18	709,452 18

DISTRIBUCION.

A. la Casa Real.	“		
Al ministerio de Estado	“		
Al de Gobernacion	“	7.186 12	
Al de Gracia y Justicia	“	4.766 20	
Al de Guerra	“	340.000	
Al de Marina	“	4.643 8	
Por gastos reproductivos de las rentas, consignados en el mes de enero.	“	101.735 18	
Por sueldos de empleados activos consignados en el de diciembre.	“	4.670 21	
Por id. de las clases pasivas, consignados en el de noviembre.	“	13.872 27	
Por gastos de escritorio correspondientes á la consignacion de diciembre	“	8.963	
Devoluciones y reintegros.	“		
Empeños y obligaciones del ministerio de Hacienda consignados en diciembre.	“	70.912 23	

Papel admitido perteneciente al ministerio de Guerra	“		
Idem perteneciente al ministerio de Hacienda.	“		
Existencias.	“	152,701 15	152,701 15
Palma 20 de abril de 1842. — V. B. Scheidngel. — Joaquin Martinez. — Augustin Vassallo.	“		5

556.751 3

556.751 3

*Venta de fincas nacionales.**Fincas para cuyo remate se señala día.*

ANUNCIO n. 603.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Jaen están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán los días 19 y 20 de julio; debiendo verse en esta capital en sus casas consistoriales en los referidos días y hora de doce á uno, ante los Sres. Jueces y escribanías que se dirán.

Remate del 19 de julio ante el Sr. D. Manuel Luceño, y escribanta de D. Jacinto Revillo.

Que perteneció á las monjas Trinitarias de dicha ciudad.

Una haza de $10\frac{3}{4}$ fanegas llamada de los Cantaseros, en la Mora vieja, término de Alcalá, la Real libre de cargas, arrendada hasta 15 de agosto de 1838 en 20 fanegas de trigo, y ha sido tasada en

A las monjas de la Encarnacion de Alcalá.

Un cortijo llamado del Fundo, sitio de la Cañada, término de id., con casa y 353 fanegas de tierra y monte, libre de cargas, arrendado por 6 años que cumplen en 15 de agosto de 1839, cuyo producto asciende á 2553 rs., y su tasacion á

Una huerta con casa sitio de la Ribera, término de id., su cabida 20 fanegas, sin cargas, arrendada hasta 29 de setiembre de 1838: produce, con deducion del 10 por 100, 1230 rs., tasada en 1984, y capitalizada en

A las monjas Trinitarias de Alcalá.

Un cortijo con casa de teja llamado de la Loma del ca-

al, término del castillo de Lucubim, con 70 fanegas de erra y algún monte, libre de cargas, arrendado hasta 15 de agosto de 1838 en 31 fanegas de trigo y 10 de cebada, 248 rs. por la casa-cortijo, cuya venta, deducido el 10 por 100, importa 1097 rs., tasado en 22450, y capitali- zado en	34841
Otro id. con casa de teja, llamado de la Nava, en dicho término, su cabida 111 fanegas, 41 de ellas inútiles, libre de cargas, arrendado hasta igual fecha en 1014 rs. con ha- zas del 10 por 100, tasado en 222000, y capitalizado en	41325
Otro id. llamado de las Rosuelas en la Sierra de san Pedro, término de Alcalá la Real, libre de cargas, con cabi- da de 261 fanegas de tierra calma y algún monte, arrenda- do en 1457 rs., tasado en 43100, y capitalizado en	45281

Al convento de Santo Domingo de la Coruña.

Una casa en la calle de Sta. Bárbara, n. 11, que se com- pone de bodega y un alto con su boardillon y produce en alquiler 6 rs. diarios, tasada y capitalizada en	54750
De esta cantidad deben deducirse 180 rs. anuales que se pagan de esta pension.	
Otra id. en la calle de la Contaduría, n. 4, compuesta de tienda y dos altos, que produce en alquiler 4 rs. diarios, tasada y capitalizada en	36500

A las monjas de la Encarnacion de Alcalá.

Un cortijo llamado Valdegramado, en dicho término, de cabida de 122 fanegas de tierra calma y monte, libre de cargas, arrendado á igual fecha, y produjo el año anterior 15000 libras semillas, tasado en 25307, y capitalizado en	26966
---	-------

temate del dia 20 del presente julio ante el Sr. D. Tomas
Pacheco, y escribanta de D. Francisco Casado.

Que perteneció á la Mesa maestra de Porcuna.

Una casa principal con dos tahonas y un horno de
cocer, sito en la calle de la Muela de Torre D. Jime-

no. Esta finca tiene tres principales de censos, el uno de 335 rs., el segundo de 106, y el tercero de 6800, se ha tasado en 26450 rs. y capitalizada por la renta líquida de 594 rs. en que está arrendada hasta S. Juan del corriente año en 14850, en 264

A las monjas Dominicicas de Torrejimeno.

Una heredad-olivar llamada de Niguesa, término de Torre D. Jimeno, con casa, molino aceitero de dos vigas y sus correspondientes altapanas y bodega de 1365 arrobas: su cabida, incluso el cirato, de 101 fanegas y 3 celemines de tierra, y en su estension 3450 olivos. Esta hacienda no tiene gravámen, se ha tasado en venta en 245225 rs., y capitalizado, por la renta líquida deducido el 10 por 100 de administracion de 12876 rs. en que consiste su arriendo que cumple en carnaval de 1839, en 423

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados, en el día y hora que se citan. Madrid 3 de julio de 1837.—El comisionado principal de los arbitrios de amortizacion.—Mateo de Murga.